



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820200061700
Proceso: Aprehensión y Entrega del Bien –Pago directo
Demandante: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. NIT. No. 860006797-9
Apoderado: Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ T.P. No. 34.456 CSJ.
Email: jessicam@jorgenaranjo.com.co
Demandado: EMBLUE B T L SAS NIT. 900344808-5
Email: rpolanco@embluebtl.com
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego memorial de terminación del proceso. Se deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, diciembre 16 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 90**

Cali Valle, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito que antecede, dentro del presente trámite de Aprehensión y Entrega del Bien, la parte actora, manifiesta al Recinto Judicial, que la parte demandada cancelo el total de la obligación, por lo que solicita la terminación del proceso.

De conformidad con la Ley 1676 de 2013, en armonía con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente tramite de Aprehensión y Entrega del Bien, por lo arriba expuesto.

2- No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

3.- ORDENASE a favor de la parte demandada el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto.

4.- CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

5. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE,

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 18 DE 2022

Ángela María Lasso
La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 12-15 piso 11, Edificio Palacio de Justicia
j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali Valle, diciembre 16 de 2021

Oficio No. 3282

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL

transito@cali.gov.co

La Ciudad

Radicación: 76001400302820200061700
Proceso: Aprehensión y Entrega del Bien –Pago directo
Demandante: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. NIT. No. 860006797-9
Apoderado: Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ T.P. No. 34.456 CSJ.
Email: jessicam@jorgenaranjo.com.co
Demandado: EMBLUE B T L SAS NIT. 900344808-5
Email: rpolanco@embluebtl.com

Comedidamente me permito informarle que por Auto Interlocutorio No. 90 del 16 de diciembre de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó **la terminación del proceso por pago total de la obligación.**

En consecuencia, sírvase ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión y entrega que pesa sobre el **vehículo de placa No. IRK-495.** de propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior, sírvase dejar sin efecto lo comunicado por esta agencia Judicial mediante el oficio No. 174 del 29 de enero de 2021.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ANGELA MARIA LASSO

Secretaria

As

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 12-15 piso 11

j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali Valle, diciembre 16 de 2021

Oficio No. 3283

Señores:

POLICIA METROPOLITANA DE CALI

SECCION AUTOMOTORES SIJIN

[mebog.sijin-
autos@policia.gov.co](mailto:mebog.sijin-autos@policia.gov.co)

[mebog.sijin-
i2a@policia.gov.co](mailto:mebog.sijin-i2a@policia.gov.co)

Ciudad

| | |
|-------------|--|
| Radicación: | 76001400302820200061700 |
| Proceso: | Aprehensión y Entrega del Bien –Pago directo |
| Demandante: | GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. NIT. No. 860006797-9 |
| Apoderado: | Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ T.P. No. 34.456 CSJ. |
| Email: | jessicam@jorgenaranjo.com.co |
| Demandado: | EMBLUE B T L SAS NIT. 900344808-5 |
| Email: | rpolanco@embluebtl.com |

Comedidamente me permito informarle que por Auto Interlocutorio No. 90 del 16 de diciembre de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó **la terminación del proceso por pago total de la obligación.**

En consecuencia, sírvase ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión y entrega que pesa sobre el **vehículo de placa No. IRK-495.** de propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior, sírvase dejar sin efecto lo comunicado por esta agencia Judicial mediante el oficio No. 175 del 29 de enero de 2021.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ANGELA MARIA LASSO

Secretaria

As.